

que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Sexta: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Un representante del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, designados por el Ilustrísimo Alcalde del mismo.

- Un representante de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Séptima: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007.

Octava: Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, María Teresa Herranz Marín.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde-Presidente, Eduardo Contreras Linares.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

12857 Orden de 24 de agosto de 2007 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de educación infantil "Severo Ochoa" de Los Garres (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D.^a Cinta María Martínez Garrido con D.N.I. n.º 22.993.668-Q, como representante de la entidad "Severo Ochoa, Sociedad Cooperativa", titular de los centros privados concertados

de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "Severo Ochoa", con domicilio en Camino de Tiñosa, n.º 50, de Los Garres (Murcia), solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Infantil por ampliación de 1 unidad.

En su virtud,

Dispongo:

Primero: MODIFICAR, de acuerdo con los artículos 13.1.c) y 14) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Infantil "Severo Ochoa" de Los Garres (Murcia), con la ampliación de 1 unidad y 25 puestos escolares, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Infantil

Denominación específica: "Severo Ochoa".

Código de Centro: 30009800.

Titular: "Severo Ochoa, Sociedad Cooperativa".

C.I.F.: F-30069694

Domicilio: Camino de Tiñosa, n.º 50.

Localidad: Los Garres.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad: 7 unidades y 175 puestos escolares.

Segundo: La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2007/2008.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La autorización de la nueva unidad afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Régimen de Conciertos Educativos con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podría incluirse en el Régimen de Conciertos Educativos la nueva unidad de Educación Infantil, por cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la propuesta del profesorado que atenderá la nueva unidad autorizada, con indicación de sus titulaciones respectivas debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establecen en el artículo 11 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 24 de agosto de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

12819 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de sistema solar fotovoltaico, en finca Cañaverosa, en el término municipal de Moratalla, a solicitud de Sociedad Cañaverosa Renovables, S.L.

Visto el expediente número 648/06, seguido a Sociedad Cañaverosa Renovables, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Geranios, n.º 3, 28.250-Torrelodones (Madrid), con C.I.F: B-84990886, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente al proyecto de sistema solar fotovoltaico, en finca Cañaverosa, en el término municipal de Moratalla, resulta:

Primero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información

pública por el Ayuntamiento de Moratalla durante 30 días (B.O.R.M. n.º 182, del martes 8 de agosto de 2006) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Segundo. Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2006, el Ayuntamiento de Moratalla remitió al órgano ambiental solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental para el proyecto de sistema solar fotovoltaico, en finca Cañaverosa, en el término municipal de Moratalla, acompañando documento comprensivo del proyecto con el contenido que establece el artículo 1.4 de la Disposición Final Primera. Uno de la Ley 9/2006, de 28 de abril, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental.

Tercero. La Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud de proyecto de sistema solar fotovoltaico, en finca Cañaverosa, en el término municipal de Moratalla, con el consiguiente resultado:

Consultas	Respuestas
o Ayuntamiento de Moratalla	X
o Confederación Hidrográfica del Segura.	
o Dirección General de Cultura.	X
o Dirección General del Medio Natural.	X
o Consejería de Agricultura y Agua.	
o Ecologistas en Acción.	
o Asociación de Naturalistas del Sureste.	
o Fundación Global Nature-Murcia.	
o Caralluma.	
o Consejería de Agricultura y Agua.	

Cuarto. Con fecha 10 de enero de 2007, desde la Dirección General de Calidad Ambiental se da traslado al Ayuntamiento de Moratalla del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, así como copia de los informes evacuados en la fase de consultas, según lo establecido en el artículo 2.2 de la Disposición Final Primera Uno de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Quinto. El Ayuntamiento de Moratalla, en fecha 20 de febrero de 2007 y 13 de abril de 2007, certifica que el Estudio de Impacto Ambiental del asunto referido, y la publicidad del mismo, se han realizado conforme a lo establecido en los artículos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, tras las modificaciones introducidas por la ley 9/2006, de 28 de abril, en su Disposición Final Primera. Uno, y en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Sexto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 8 de mayo de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de sistema solar fotovoltaico, en finca Cañaverosa, en el término